



## N° 0046-2023-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano":

### 1. LEY N° 31738

#### **Objeto:**

Ley que modifica la Ley 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas.

#### **Vigencia:**

A partir del día siguiente de su publicación.

#### **Disposiciones más relevantes:**

- Establece la modificación de los artículos 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, en los siguientes términos:
  - Artículo 3: Dispone el Plan Nacional que fomenta la incorporación, en los programas universitarios y en los programas de formación de la educación básica regular, de contenidos que promuevan un mayor conocimiento y comprensión de las enfermedades raras o huérfanas.
  - Artículo 4: Establece atención y cobertura integral en salud de las enfermedades raras o huérfanas y educación sobre este tipo de enfermedades.
  - Artículo 5: Establece el registro Nacional de Pacientes que Padecen Enfermedades Raras o Huérfanas.
  - Artículo 6: Dispone acceso oportuno a tratamientos que garanticen la atención integral en salud a través de los productos farmacéuticos, incluyendo terapias génicas o genéticas y dispositivos médicos.
  - Artículo 7: Las leyes anuales de presupuesto consideran como gasto prioritario, dentro de la partida del sector salud, en concordancia con las prioridades sanitarias y políticas de salud pública establecidas por el MINSA. En el caso de ESSALUD, la priorización presupuestaria se realiza en concordancia con la directiva corporativa de gestión empresarial que dicta el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y la normativa vigente.
  
- Establece la incorporación de artículos 8 y 9 en la Ley 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas:
  - Artículo 8: Dispone garantizar en el menor plazo el tratamiento de las enfermedades raras o huérfanas, luego del diagnóstico correspondiente.
  - Artículo 9: Los productos farmacéuticos que cuentan con registro, aprobación, permiso, autorización o cualquier modo de título habilitante emitido o aprobado en cualquiera de los países de alta vigilancia sanitaria, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo 001- 2019-SA, destinados a la atención integral, incluyendo diagnóstico y tratamiento, de las



enfermedades raras o huérfanas obtendrán registro sanitario sin más requisitos técnicos o médicos que la acreditación de dicho registro previo.

- El Poder Ejecutivo realiza las adecuaciones que correspondan en la reglamentación de la Ley 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, **dentro de los sesenta (60) días calendario** contados a partir de la publicación de esta ley en el diario oficial El Peruano.
- Dispone fortalecer el tamizaje neonatal de enfermedades raras y huérfanas, el diagnóstico confirmatorio, realizado en los centros de despistaje genético debidamente implementados y ubicados en cada macrorregión del país.

**Unidades de organización involucradas:**

GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL.

## 2. DECRETO LEGISLATIVO N° 1554

**Objeto:**

Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

**Vigencia:**

A partir del día siguiente de su publicación.

**Disposiciones más relevantes:**

- Establece modificar el artículo 12 y el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en los términos siguientes:
  - Artículo 12: La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (PNMGP) es el principal instrumento estratégico que orienta y articula el proceso de modernización de la gestión pública, hacia la creación de valor público.
  - Artículo 13.4: Los programas y proyectos especiales bajo el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo y de los Gobiernos Regionales y Locales se extinguen una vez que se hayan cumplido sus objetivos, finalice su periodo de vigencia o culmine la necesidad de su continuidad.
- Establece incorporar la Décima y Décimo Primera Disposiciones Complementarias y Finales a la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en los términos siguientes:
  - Décima: Creación de Comisión Multisectorial para optimizar los sistemas administrativos.
  - Décimo Primera: Excepción del cumplimiento de disposiciones normativas que rigen el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.

**Unidades de organización involucradas:**

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.